

EL CAPITÁN JUAN SEVILLANO DE LA CUEVA Y LAS PRIMERAS PROSPECCIONES EN EL DISTRITO MINERO DE HIENDELAENCINA (1586)

Javier Fernández Ortea
Arqueólogo y antropólogo

Resumen: Se presentan los primeros testimonios documentales hallados hasta la fecha sobre los inicios de la explotación minera en el distrito minero de Hiendelaencina, concretamente en los términos de Atienza y Jadraque.

Palabras clave: Minería, Capitán Juan Sevillano, Jadraque, Atienza, Hiendelaencina.

Abstract: It is presented the first documentary evidence found to date the beginnings of Hiendelaencina mining district, specifically in the municipalities of Atienza and Jadraque.

Key words: Mining, Captain Juan Sevillano, Jadraque, Atienza, Hiendelaencina.

1. INTRODUCCIÓN

Este estudio pretende completar el oscuro origen del aprovechamiento extractivo en el llamado *País de la Plata*, un ámbito circunscrito a la explotación industrial decimonónica y de principios del S. XX. Presentamos las primeras evidencias documentales de prospecciones y catas en época de Felipe II a cargo del capitán Juan Sevillano de la Cueva. Esta figura, con una amplia hoja de servicios en territorio americano, actuaba en nombre del conde de Chinchón, el gobernador Jerónimo Sierra, Miguel de la Cerda y de los vecinos de la Bodera, Juan de Torresano y Miguel García, quienes informaron de filones en La Miñosa y en el camino entre la Bodera y Robledo de Corpes a nuestro protagonista.

Se conoce como el distrito minero de Hiendelaencina a los ricos yacimientos ubicados en la serranía de Atienza, al norte de Guadalajara. Se trata de un importante conjunto de mineralizaciones, caracterizadas por la presencia de plata en forma de sulfosales complejas, que constituyen una banda argentífera de dirección este-oeste, que se extiende desde Bustarviejo hasta La Bodera, cuyo yacimiento principal se encuentra en Hiendelaencina (Martínez et alii, 1988: 122). En este epicentro metalífero se localizan los restos de las que fueron las minas de plata más importantes de España, extrayéndose más de 500 toneladas en menos de 150 años (Regidor et alii, 2010: 81). Desde su descubrimiento en 1844, ha proporcionado una plata de altísima ley para las sociedades explotadoras, muchas de ellas de capital francés e inglés (Layuno, 2014: 311). A partir del descubrimiento del yacimiento argentífero, comenzó una febril actividad minera, demarcando numerosos pozos, convirtiéndose el camino a Hiendelaencina en una auténtica romería tanto de trabajadores como de personas interesadas en el hallazgo (Parra y Viejo, 2012: 6).

La historia minera del lugar puede dividirse en dos grandes periodos. El primero de 1840-1855, de gran prosperidad, seguido de un declive provocado por el desorden en las labores, y un segundo periodo de esplendor entre 1884 y 1916, sucedido de su inexorable declive y posterior abandono (Menor et alii, 2005: 38).

Cabe la posibilidad de que estos paisajes hayan sido objeto de explotación desde época romana. De hecho, hay autores que apuntan esta posibilidad en extracciones de filones superficiales en la zona de Nava de Jadraque, incluso los asocian con monedas de época de Adriano y algunas galerías y socavones sin huellas de explosivos (López, 1969:243). Otros en cambio defienden que no existe prueba alguna para refutar esta hipótesis (Orea et alii, 2010: 608).

En el Registro y relación General de Minas de la Corona de Castilla –segunda y tercera parte- se inventaría la relación de hallazgos de tesoros entre 1589 y 1701, dando parte de uno de ellos en la jurisdicción de la villa de Jadraque en la Cueva del Congosto (Tomas Gonzalez, 1832: 211). Ignoramos su composición, procedencia ni ningún dato que pueda arrojar algo de luz o bien pudiera ser relacionado con la riqueza metalífera del distrito. De cualquier modo, parece ignorarse el alma argentífera de esta tierra entre sus poblaciones ni tampoco se ofrecen noticias de su aprovechamiento en depósitos de ninguna índole.

La siguiente cita del ingeniero de minas Ramón Pellico permite abrir el panorama a las primeras pesquisas de campo *“en los siglos XV y XVI, y aún a principios del XVII, se emprendieron con poco conocimiento y empeño, trabajos de corta consideración en las inmediaciones de Alcorco, la Bodera, la Miñosa, Atienza, Grajanajos, y Tamajón, pero los resultados de todos ellos fueron completamente insignificantes.”* (Pellico, 1846: 3). Ignoramos la procedencia de estas afirmaciones pero a tenor de su detalle y la consideración en la materia del autor parecen cobrar crédito. Pese a estas descripciones, no consta documentación de explotación alguna e incluso pareció sorprender en el S.XVIII a Bowles, quién observó el paralelismo entre los terrenos argentíferos de Freyberg (Sajonia) con los del norte de Madrid y Guadalajara, apuntando la posibilidad de riqueza en ellos (López, 1969).

Refiere Bibiano Contreras la extendida leyenda de que un platero italiano residente en Pálmaces de Jadraque, llamado Fortuny, fue el descubridor de la mina llamada Santa Cecilia. Dedicado a su oficio, comenzó a batir el metal y troquelar moneda, por lo que fue condenado a prisión, donde conoció a D. Pedro Esteban Górriz, a quien confesó su delito. El autor desmonta la atribución del hojalatero a dicho hallazgo acudiendo a su condena en la Real Chancillería de Valladolid a 4 de Julio de 1829. El reo fue penitenciado a 4 años de presidio por haber usado unas vinajeras que le habían entregado para su reparación y él utilizó para acuñar moneda ilegal entre otros engaños con falsificaciones a clientes (Contreras, 1904). Aunque existe un lapso de tiempo importante entre este episodio y la prisión de D. Pedro Esteban Górriz en Valladolid en 1842, Contreras no es proclive a pensar que el italiano supiera de estos criaderos de plata, y mucho menos que los compartiera con D. Pedro Esteban Górriz en Valladolid tantos años después. Por último, defiende que cuando Górriz comienza las excavaciones en el “Canto Blanco” no hay evidencia alguna de prospecciones anteriores. Mismo criterio tiene Abelardo Gismera, quien atribuye a Górriz la autoría de las primeras prospecciones en solitario (Gismera, 2008: 49).

Sobre Górriz, parece que era un hombre aficionado a la minería e incluso llevo a cabo búsquedas en algunos pueblos de Sigüenza como Guijosa, Bujarral, Garbajosa y Alcolea en 1842 (Contreras, 1904: 20). Contaba en 1840 como los pastores, viviendo en la miseria, apedreaban a sus ganados con plata (Chías y Abad, 2014: 64). Con el empeño de Górriz comenzaron las primeras actividades y sociedades interesadas en la extracción del metal. Desde 1844 Joaquín de Hysern y Molleras estuvo registrando minas en el distrito de Hiendelaencina, de donde podemos citar algunas en Robledo (Cerrillo de la Plata, Vallejo de Las Casillas) y La Bodería (Santa Ana, Santo Tomás, Santa Eulalia, Santiago, La Gracia), lugares que nos ocupan a continuación (Chamorro, 2016: 76).

La fiebre minera se extendió por el territorio y en 1876 se producen denuncias de los trabajadores de Hiendelaencina sobre las concesiones de minas en Nava de Jadraque, Arroyo de las Fraguas, Semillas y Palancares (Orea et alii, 2010: 608). En este mismo año, Tiburcio Vélez defendía la oportunidad de explotar en profundidad las minas de oro de Nava de Jadraque, recientemente descubiertas pese a pequeños aprovechamientos anteriores en superficie (Vélez, 1877). En un principio se creyeron de igual valor que los mineros de Hiendelaencina pero el espejismo duró pocos años (López, 1969). En realidad la actividad aurífera española del S.XIX no pasó de ser una tentativa sin consolidar en una mina de explotación (Crespo, 1988: 9).

2. LEYES MINERAS DE CASTILLA

La legislación minera castellana ha tenido una dilatada carrera desde las Partidas de Alfonso X, el Ordenamiento de Alfonso XI de Alcalá (1348), las Ordenanzas de Briviesca dictadas por Juan I (1387), la Real Cédula de 1504 de los Reyes Católicos o la Real Orden de 9 de diciembre de 1526 de Carlos V (Molina, 2000). Con Felipe II hubo

que adecuar y desarrollar la reglamentación por su necesidad en América. El 10 de enero de 1559 la princesa doña Juana, en ausencia de Felipe II, publicó en Valladolid una Pragmática que declaraba nulas todas las concesiones hechas hasta la fecha, incorporando a la corona todas las minas de oro, plata y azogue (Calderón y Romero, 2011:285).

Resulta revelador el fomento de la iniciativa privada respecto al hallazgo y explotación minera como vía de participación en los beneficios de su explotación por parte de la corona, consciente de sus limitaciones. Así lo consagraban las Ordenanzas del Nuevo Cuaderno (1584), normativa vigente en el contexto del requerimiento que nos ocupará a continuación. Las minas pertenecían a la Corona, quién concedía su explotación a cambio de ciertos gravámenes y restricciones en un modelo en que ganaban todos los implicados. Como requisito previo para su beneficio, era preceptivo el registro oficial de las minas en el plazo de 20 días desde su descubrimiento -Ordenanza 4ª- (Molina, 2000: 1017).

La intención de promover la búsqueda y aprovechamiento de las minas trató de salvar el impedimento de los propietarios de las parcelas en que se localizasen con una compensación económica, pues de lo contrario se desincentivaba al descubridor. La corona se reservaba una partida proporcional de botín en función de la cantidad de plata obtenida por quintal de plomo. Así, la décima parte quedaba reservada para el rey si se obtuviese marco y medio de plata por quintal plúmbeo, la quinta parte por las minas que arrojasen de marco y medio a cuatro por quintal y la cuarta parte por las minas que extrajeran de cuatro a seis marcos en igual proporción. En caso de que se obtuviese más de seis marcos, la mitad. Si la mina fuese de oro, independientemente del montante obtenido, se debía transferir la mitad a la hacienda real.

Siguiendo las Nuevas Ordenanzas de Felipe II de 1584, consultables en La Novísima Recopilación de las Leyes de España de Carlos IV de 1805 (Tomo IV, libro IX. Título XVIII), podemos comprender el contexto y procedimiento que precedía la asignación de un yacimiento minero. La legislación refrenda la libre concurrencia para hacer catas y pesquisas independientemente de la nacionalidad del agente. Una vez hecho el hallazgo, se conceden 20 días para su comunicación ante la Justicia de minas, reportando la identidad del descubridor, su ubicación y el metal hallado, dando fe ante un escribano. Los administradores locales darán referencia a la Contaduría Mayor para su libro de cuentas. En adelante, una vez esté efectuado el registro de la mina, se debía estacar el filón para hacer las oportunas catas con unas dimensiones máximas de 120 x 80 varas. Desde ese momento podía hacerse pública la explotación mediante pregón y colgando un bando en la puerta de la Iglesia.

El registro de la mina llevaba aparejada una serie de compromisos, destacando la obligatoriedad de comenzar las tareas extractivas a los tres meses y mantener la explotación poblada con al menos cuatro peones. En caso contrario, podían perder el derecho de usufructo ante una denuncia. Por su parte, la iniciativa se podía beneficiar de la madera de los montes concejiles públicos, además de cazar y pescar libremente a tres leguas de la mina. También gozó de algunos privilegios como la exención de hospedar tropas de soldadesca o la posibilidad de portar armas (Ordenanza 83).

Resulta notable el papel transformador del entorno de estas propuestas, pues tenían consecuencias en el aprovechamiento de tierras comunales y la utilización de agua de ríos para lavar el metal, explotación de carbón o la creación de caminos para las reuas de bestias de tracción. El nuevo paisaje acogía todo tipo de instalaciones: ingenios, edificios, chozas, hornos, buitrones, fuslines y casas de afinación. El desarrollo de estas actividades tenía un impacto negativo en la calidad de las aguas del término, razón por la que se dispusieron procedimientos que evitasen la contaminación con contraminas y sistemas de desagüe (Ordenanzas 79-82). Por ello se legisla para evitar que dichos desperdicios pudieran mezclarse con el agua para el consumo de los habitantes y sus animales.

Con el objeto de fiscalizar los progresos y evitar el fraude, se empleó una marca en el plomo, plata y oro con el emblema real. De esta manera se ejercía un triple control pues se prohibía llevar a afinar la plata, fundir el metal y venderlo sin este anagrama y sin el refrendo del administrador del partido. El afinador era mandado por el citado administrador y un escribano que registraba la plata y plomo que era repartida para cada una de las partes implicadas. También este testigo dará relación de la separación mediante azogue de la plata. De todo ello debía dar cuenta y fiscalizar en su pertinente libro de registro. Quebrantar el sello real implicaba como pena para el infractor la pérdida de todos sus bienes, la mitad para la Cámara Real y la otra para el denunciante, además de servir diez años en galeras (Ordenanza 73).

3. SOLICITUD DEL CAPITÁN JUAN SEVILLANO DE LA CUEVA PARA EXTRAER PLATA Y ORO EN UNAS MINAS DESCUBIERTAS EN LOS TÉRMINOS DE ATIENZA Y JADRAQUE.

Entre los meses de octubre y diciembre de 1586 se reciben dos solicitudes para la explotación de unas minas en los términos de Atienza y Jadraque (AGS, CCG, Leg.850). Encabeza el primer escrito la siguiente petición a su majestad Felipe II, rogando *“dejen y consientan al capitán Juan Sevillano por si y en nombre de ciertas personas labrar y beneficiar unas minas que a descubierto de plata y oro en el termino de la villa de atienza por termino de 30 días y embie rrelacion de los metales de ellas aviendo hecho el ensaye de ellos”*. Idéntico titular se sucede sobre otra mina en el término de Jadraque respectivamente.

Respecto al primer documento, el alcalde mayor de Atienza y los alcaldes ordinarios reciben la demanda de Juan Sevillano, vecino de Cuenca (Perú), en su propio nombre y del conde de Chinchón, el gobernador Jerónimo sierra, Miguel de la Cerda y Juan de Torresano, vecinos de la Bodera, alegando haber descubierto unas minas que parecen ser de plata y oro entre el lugar de la Miñosa y la villa de Atienza, donde dicen el Ocenillo.

El legajo responde

“Por la qual damos licencia y faculta al dcho capitán Juº Sevillano por si y en nombre de sus susodchos para que siendo el primer ballador y descubridor de las dchas minas y sin perjuicio de

tercero que pretenda tener de a ellas y no siendo las dichas minas de las que por las leyes y pre-maticas. Dellas tenemos reservadas para nos las labre y beneficie y entienda en ellas por termino de treinta días primeros los siguientes que corran y se quenten desde el día que por su parte se començaren a beneficiar en adelante con tanto que sea obligado acomençar la labor y beneficiar de las dichas minas dentro de los sesenta días que por las dichas ordenanças esta dispuesta los quales sesenta días corran y se quenten desde el día de la acta desta nra carta en adelante y mandamos a este capitán Ju^o Sevillano que siendo pasados los dichos treinta días haga ensayar algunos de los metales que tienen por persona que tenga por si sola plata y pertenencia de ella y escribiese luego rrelacion a esta y verdadera y muy particular a esos los nros contadores mayores para que vista por ellos pretendida la calidad de las dichas nuestras minas por lo que de ellas procede que se procede póngase a recaudo necesario en el día y el mes y hubiéremos de aver de a ello y a vos Juan Sevillano quien esto toca mandamos con apremio capitán sevillano que haga ensayar los metales de las dichas minas y nos envíe relación de la calidad d^{ellas}”.

Se le concede además al demandante la potestad de servirse de los montes con-cejiles y baldíos para su empresa, tal y como consta en la legislación vigente de minas.

Responde el oficial:

“El capitán Juan Sevillano de la Cueba vez^o de la ciudad de Cuenca en los Reynos del Peru pa-rezco ante V. Alt^o y digo que yo he hallado y descubierto una mina que parece ser de plata y oro entre los lugares de la minosa y la villa de Atienza que se dice el Ocenillo termino de la dicha villa la qual he descubierto y hallado con mucho trabajo de mi persona y costa de mi hazienda y la he registrado ante escribano publico en tiempo como parece deste testimonio de que hago presentación y a mayor abundamiento la registro de nuevo ante V. Alt a quien supp atento que yo soy el primer ballador y descubridor de la dicha mina me mande su firma y provision Real para que la pueda labrar y beneficiar y entender en ella por un largo tiempo que yo esto y presto de acudir con los derechos que a V. Alt^o pertenezieren conforme a la pragmática de las minas y hago presentación del metal y plata de la que yo he sacado de la dicha mina y para ello firmo”.

De igual modo que en el caso anterior, Juan Sevillano notifica que en nombre de los mismos señores y por mediación de los dos vecinos de la Bodera, ha hallado oro y plata en el término de Jadraque, de donde obtiene licencia para ensayar con dichos metales y remitir el dictamen de su análisis metalográfico a la corona. Se describe que el capitán

“había allado y descubierto unas minas de oro y plata o de otros metales en el termino y jurisdic-ción de dicha villa de Xadraque entre la noguera las viñas y la fuente de los helechos a la mano derecha yendo de rrobredo a la bodera las quales havia registrado ante la just^o de la dicha villa de xadraque que dentro del terno que era obligado”.

También ruega se atienda el registro de las mismas para que se puedan labrar y beneficiar, concediéndose tal licencia en los mismos términos de sesenta días con la remisión de un informe de su composición a los treinta días desde que se signara dicha carta. Idénticas instrucciones siguen los provisos en uno y otro lugar, otorgándole derecho a que

“se pueda aprovechar y aproveche para el beneficio y conservación e yngenio de las dhas minas de todos los montes y términos comunes y conçeçibles y valdíos mas cercanos a ellas de toda la leña fusta y çepas dellos y que pueda cortar lo seco por el pie sin pagar por ello cosa alguna conforme a las dhas leyes y bordenanças”.

La carta se firmó el 5 de diciembre de 1586.

El documento añade que en la solicitud original hecha el 30 de octubre de 1586, Miguel García, vecino de la Bodera

“dixo que restaba la dcha quarta parte del dinero de las dichas mynas por la manifestacio que hizo a este el de agora a este juez de la villa y q este my el el mº dellas e que en qualquier caso que tenga mas dinero de la dcha quarta parte lo cede y traspasa y renuncia al dcho Juº Sevillano de la cueba que asi se dixo llamar estando presente y solo quiere la dicha quarta parte”.

Renuncia a un premio mayor que el de la cuarta parte, cuando podría corresponderle la propiedad de la mina según la Pragmática de Felipe II al ser uno de los descubridores.

El primero en citar el contenido de la documentación que ha sido analizada en este artículo es Nicasio Antón Valle, quien ya en 1841 recogió la noticia de la existencia de unas minas de plata y oro en el Ocenillo (Atienza) en su inventario *El minero español: descripción de los puntos de la península donde existen criaderos de toda clase de metales*. El autor se remite a recoger la información recopilada en las regestas del volumen I del *Registro y relación general de minas del reino de la corona de Castilla* de Tomás González Carvajal (1832: 194). Mucho tiempo después, Bibiano Contreras, se limitó a citar la carta que recibe el 5 de diciembre de 1586 Juan Sevillano para labrar y beneficiarse de unas minas en el término del Ocenillo, sin referenciar la fuente. A continuación añade que el 13 de agosto de 1587 la justicia de la villa de Atienza permitió a Pedro y Juan Escribano beneficiarse de una mina de plata y cobre en el término “*a do decían Mogujón*” (Contreras, 2012:23). Su fuente sigue siendo la misma, pero la transcribe de forma algo diferente al original, donde se lee “Mugujon”.

La localización exacta de estas minas es sumamente difícil pues en primer lugar desconocemos el grado de explotación y profundidad de los trabajos ejercidos, probablemente muy superficiales. Por otra parte, como ya apuntó Abelardo Gismera, para las extracciones del período de 1866-1898 la reubicación de las demarcaciones, la reutilización, la colmatación por cuestiones de seguridad y la erosión hace compleja su identificación (Gismera, 2008: 144). De este modo, las evidencias anteriores del S.XVI, más efímeras y con menor grado de afección del terreno, entorpecen el intento. Aportamos los planos cartográficos donde se ubica el descriptivo topónimo de la Mina entre el término de la Miñosa y Atienza así como el paraje Noguera de las Viñas en el camino entre Robledo de Corpes y La Bodera. Sendas localizaciones corresponden con las descripciones de la documentación.

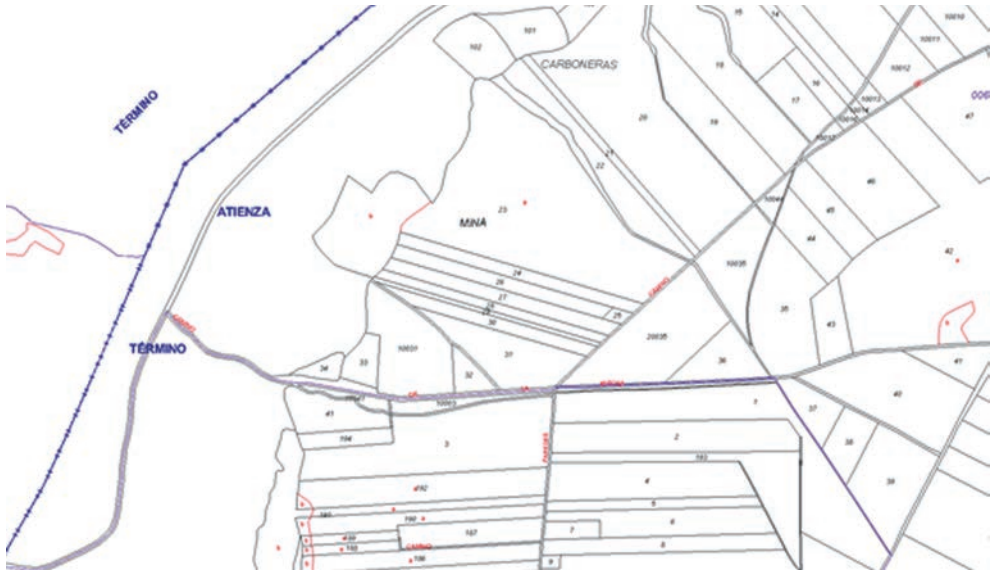


Fig 1. Paraje conocido como “mina” entre La Miñosa y Atienza.

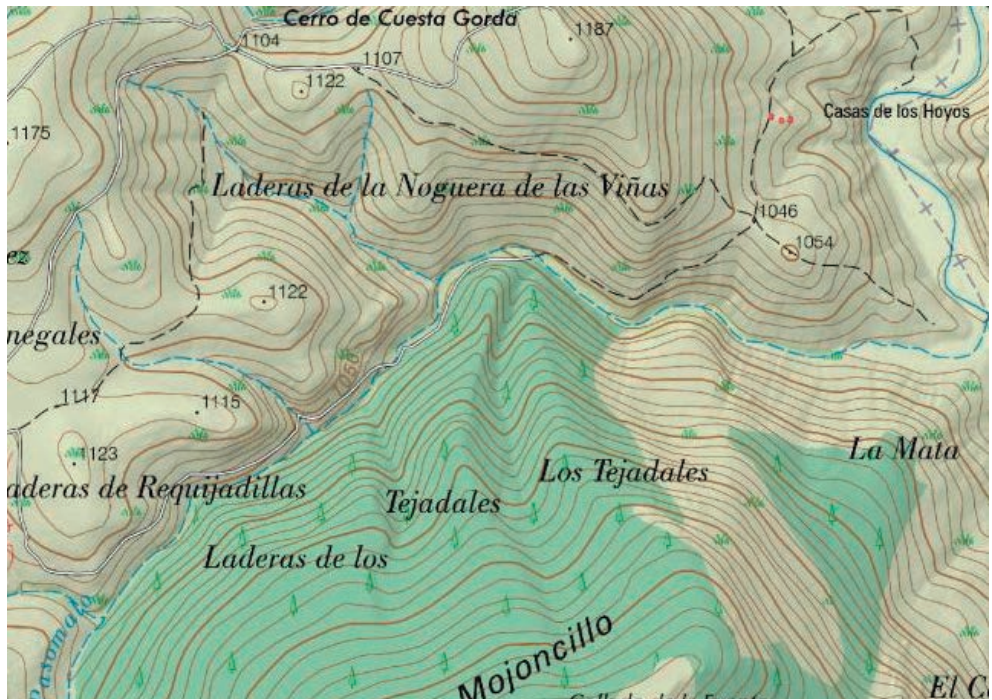


Fig 2. Paraje conocido como Noguera de las Viñas en el camino entre Robledo de Corpes y La Bodera.

4. SOBRE EL CAPITÁN JUAN SEVILLANO DE LA CUEVA

El principal artífice de la iniciativa de explotación minera en el *País de la Plata*, el capitán Juan Sevillano de la Cueva, ha dejado un notable rastro documental. Debido a su vertiente viajera, podemos atisbar algunos detalles de su biografía en el Archivo General de Indias, concretamente en el Registro de oficio de la provincia de Venezuela (AGI, CARACAS,1, L.2). De su periplo podemos concluir que fue un hombre muy activo y polifacético, aunando la vertiente militar, política y económica en una sola figura. Este es un perfil que se observa en otros personajes similares del momento, merced de la necesidad y oportunidades que brindaban la conquista y colonización del Nuevo Mundo (véase el caso del capitán Martín de Palomar en Patrón y González, 2010).

Natural de San Miguel de la Ribera (Zamora), el primer indicio sitúa al capitán Juan Sevillano residiendo en la Villalba de Alcor (Huelva) en 1576 con su esposa, doña Catalina Fernández, viuda de Mario de Salas. Catalina y su anterior marido eran naturales de la Villa de Alcor, donde al poco de regresar procedentes de Perú enviuda Catalina. Casada en segunda nupcias, el matrimonio decide tomar posesión otra vez de la casa y hacienda que había dejado Catalina de su primer casamiento en la Ciudad de los Reyes (Perú), motivo por el que pide licencia (AGI, INDIFERENTE, 2088, N°71).

En Perú Juan Sevillano prosperó con el devenir de los años, hasta el punto que incluso llevó consigo a parte de su familia desde bien temprano. En 1580 Francisco de Aguirre, regidor y justicia mayor en Santiago de Guayaquil le otorgó licencia para volver a Perú junto a un sobrino y tres criados. El capitán volvía de hacer un servicio para su majestad en un navío de aviso desde Panamá hasta tierra firme (AGI, INDIFERENTE, 2091. N°114). Los navíos de aviso eran pequeñas y veloces embarcaciones utilizadas por la Corona fundamentalmente para transmitir noticias por duplicado y con días de diferencia (Rodríguez Duarte, 2019). Precisamente hasta 1580, en los reinos de la corona de Castilla sólo existía el Correo Real, pero dado su irregularidad se aprovecharon los desplazamientos de viajeros para el uso de correos extraordinarios o especiales. Su misión principal era avisar de la llegada de flotas armadas, correo oficial, noticias o despachos de comerciantes (Vallejo, 1998: 218).

Su solicitud en 1586 para la explotación de metales preciosos en la serranía de Atienza demuestra sus vínculos ininterrumpidos con la Península pese a su estadía en las Indias, así como sus lazos con algunos personajes de la alta nobleza castellana como el III conde de Chinchón, Diego de Cabrera y Bobadilla. Probablemente la proximidad y confianza del rey Prudente con Don Diego facilitó la concesión de la pertinente licencia de explotación no en balde ocupó cargos de responsabilidad¹ tanto por cuna como por sus servicios a la corona².

Posteriormente, en 1597, contando con cuarenta años, solicita el pase a tres sobrinos más a la ciudad de los Reyes, donde reside, por hacerse cargo de ellos tras el fallecimiento de su hermano (AGI, INDIFERENTE, 2103, N.111). Se trataba de Domingo Tejedor, un joven casado de veintiséis años, Francisco de nueve años y María, de dieciocho, considerados pobres por el escrito, por lo que rogaron licencia

para el Nuevo Mundo. Los tres eran hijos de Diego Tejedor y de Catalina García y Catalina González respectivamente. El documento nos describe sucintamente como es físicamente Juan Sevillano, señalado como de estatura media y con una cicatriz desde la ceja a la oreja derecha, probablemente por un lance de armas.

A partir de 1593 comenzó a ocupar cargos de responsabilidad para la administración indiana, lo que describe su promoción social en los últimos años de vida. En primer lugar, el 29 de noviembre es nombrado contador de la provincia del Riohacha en sustitución de Juan Bautista de Nava, trasladado a la contaduría de Tierra Firme (AGI, CONTRATACION, N5792, L.2,F.206) . Previa a la toma de posesión y juramento del cargo, se le encomendó depositar 6000 ducados a censo en la Casa de Contratación de Sevilla. De esta manera se podía garantizar el control de su gestión y exigir sus responsabilidades en el cargo (Villaluenga, 2013). Como contraprestación recibiría 200.000 maravedíes de rentas anuales. La labor de un contador se basaba en el control de la hacienda municipal, el trabajo del mayordomo, la fiscalización y aprobación de sus cuentas, participación en los arrendamientos, pagos, ingresos y tributos (García Ruipérez, 2004: 393).

Como resultado de su creciente influencia entre las oligarquías locales, en escaso tiempo obtuvo la designación como regidor de la ciudad de Nuestra Señora de los Remedios (6 de abril de 1594), con el consiguiente beneplácito del gobernador y la corona (AGI, CARACAS, 1,L.2,F.24V-25V). Lo más probable es que el cargo fuera adquirido, una práctica habitual en la época (véase Guillamón, 1991). En este sentido, tenemos información que apunta a una posición socioeconómica saneada pues el capitán solicitó permiso para desembarcar en su nuevo destino por cuatro piezas de joyas de oro y plata “*trabada*”, seis espadas con sus dagas, dos arcabuces, dos cotas de malla, un morrión, un espaldar, un casco, rodela, un montante –espada a dos manos–, una partesana y alabarda. Los embarcados en Indias debían pedir licencia por Real Cédula para portar sus armas so pena de ser confiscadas en el puerto de destino.

Además de la citada relación, el capitán Juan Sevillano hace alarde de su situación desahogada al incluir en el pasaje quinientos pesos de oro de valor y el transporte de tres esclavos negros libres.

El destino de sus últimos años en la región fue asociado a la explotación de perlas, donde se había fundado en la desembocadura del río de la Hacha la ciudad a la que llamaron Nuestra Señora Santa María de los Remedios del Río de la Hacha y su Granjería de Perlas, en 1545 (Navarrete, 2003). Se trataba de explotaciones que utilizaron mano de obra indígena que fue paulatinamente sustituida por esclavos africanos ante su descenso por la peligrosidad de las inmersiones en los ostiales de perlas. Los esclavos africanos protagonizaron rebeliones y las acciones de corsarios ingleses también supusieron un ambiente de inestabilidad en estas explotaciones (Navarrete, 2003). La actividad de Juan Sevillano correspondería a velar por la prosperidad de los ranchos, las granjerías de perlas y la defensa de los intereses coloniales. Es posible que los mismos tres esclavos que transportó en el pasaje de 1594 fueran utilizados en estas lides.



Fig 3. Mapa de la costa septentrional de América del Sur, desde la Península de Araya, en Venezuela, hasta Portobelo, en Panamá. Archivo General de Indias, MP-PANAMA,264.

Sabemos que nuestro protagonista ostentó el cargo de contador hasta 1597 pues existe una Real provisión en favor de Cristóbal de Reinoso, fechada en 16 de marzo, concediéndole dicho título para sustituirle por defunción (AGI, CARACAS,1,L.2,F.65R-66V).

5. CONCLUSIÓN

En definitiva, el artículo expone los escasos, pero relevantes datos con los que contamos para ilustrar los orígenes extractivos en el llamado *País de la Plata* en la sierra norte de Guadalajara. En espera de pruebas sobre pesquisas anteriores en época antigua, suponen los primeros testimonios fehacientes de esta actividad minera. La iniciativa se debe al impulso particular tanto de agentes locales como miembros de la nobleza en esta empresa, destacando el papel del capitán Juan Sevillano de la Cueva, quién hará fortuna en su periplo por las Indias.

BIBLIOGRAFÍA

Calderón Berrocal, C. y Romero Macías, E.M. (2011): “La minería en la Historia. Sobre el derecho de los Reyes en las minas de oro, plata y otros metales, aguas y pozos de sal”, *Hastial*, 11: 285-311.

Chamorro Villanueva, H. (2016): “Joaquín de Hysern y Molleras.: Un Científico atrapado por la fiebre minera del siglo XIX”, *De re metallica*, 27: 65-80.

Chías, P. y Abad, T. (2014): “Hiendelaencina: Imagen y Construcción del territorio y del paisaje a través de la cartografía histórica”. En Ángeles Layuno (dir), *Minas de Plata de Hiendelaencina. Territorio, Patrimonio y Paisaje*. UAH, monografías de arquitectura 05: 57-74.

Contreras, B. (1904): *El país de la plata: apuntes históricos del descubrimiento de la mina «Santa Cecilia» sita en Hiendelaencina*. La Región. Guadalajara.

Contreras, B. (2012): “Curiosidades que son historia”, *Atienza de los Juglares*, 40: 23-24.

García Ruipérez, M. (2004): “La contaduría municipal de Toledo en el siglo XVII”. En Francisco José Aranda Pérez (coord.), VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Vol. 1: 391-406.

Gismera Angona, A. (2008): *Hiendelaencina y sus minas de plata*. AACHE. Guadalajara.

González, T. (1932): *Registro y relacion general de minas de la corona de Castilla*. Vol I. Impresión Don Miguel de Burgos. Madrid.

Guillamón Álvarez, F.J. (1991): “Algunas reflexiones sobre el cabildo colonial como institución”, *Anales de Historia Contemporánea*, 8: 151-161.

Layuno Rosas, Á. (2014): “La problemática de la valoración y recuperación del patrimonio y el paisaje industrial rural. El caso de las minas de plata de Hiendelaencina (Guadalajara, España)”. *Apuntes* 25 (2): 304 - 321.

López Gómez, A. (1969): “El distrito minero de Hiendelaencina (Guadalajara)”, *Cuadernos de geografía*, 6: 211-250.

Parra, A. y Viejo, G. (2012): “La Constante: mina de leyenda en Hiendelaencina”. Conferencia Pronunciada por las autoras en la Universidad de Mayores Experiencia Recíproca el día 26 de abril de 2012. Recuperado en <https://umer.es/wp-content/uploads/2015/05/n79.pdf>

Patrón Sartí, E., y González y González, E. (2010): “El capitán Martín de Palomar, regidor, encomendero y benefactor: su testamento (Mérida, Yucatán, 1611)”, *Estudios de historia novohispana*, 43: 185-252.

Rodríguez Duarte, M.C. (2019): “Los navíos de aviso: Embarcaciones para la transmisión de noticias”, *Andalucía en la historia*, 63: 50-55.

Crespo Lara, V. (1988): “Panorama actual de la investigación minera del oro (Junio de 1987)” *Boletín de la Sociedad Española de Mineralogía*, 11 (1): 3-16.

Martínez Frías, J., Lunar Hernández, R. y Vindel Catena, E. (1988): “Estudio geológico y metalogénico de la mineralización argentífera de Hiendelaencina, Sistema Central”, *Boletín Geológico v Minero*, Vol 99 (4): 122-136.

Menor Salván, C., Jordá Bordehore, L., Gutiérrez Gómez, A. (2005): “Las minas de plata de La Boderá (Guadalajara). Historia y patrimonio”, *De Re Metallica*, 5: 37-44.

Molina Martínez, M. (2000): “Legislación minera colonial en tiempos de Felipe II”. En Francisco Morales Padrón (coord.), *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana; VIII Congreso Internacional de Historia de América: (AEA; 1998)*. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria: 1014-1029.

Navarrete, M.C. (2003): “La granjería de las perlas del Río de la Hacha: Rebelión y resistencia esclava (1570-1615)”. En *Historia Caribe*, vol. III, núm. 8: 35-50. Universidad del Atlántico, Barranquilla, Colombia.

Orea, I., Antoranz, P., Barrios, S., Compañá, J. M., y Rivas, A (XXXX): “Las antiguas labores mineras para oro de la Nava de Jadraque (Guadalajara)”. En P. Florido e I. Rábano (eds.), *Una visión multidisciplinar del patrimonio geológico y minero. Cuadernos del Museo Geominero*, 12: 605-612.

Pellico, R. (1846): *Memoria sobre las minas de plata de Hiendelaencina en la provincia de Guadalajara*. Imp. de D. S. Omaña. Madrid.

Regidor Ipiña, R., De Coig-O'Donnell Magro, E., Narro Sánchez, C., Morín de Pablos, J. y Fernández Calvo, C. (2010): “El plan de musealización de Hiendelaencina (Guadalajara)”, *De Re Metallica*, 14: 81-90.

Vallejo García Hevia, J.M. (1998): “Los navíos de aviso y los correos marítimos a Indias (1492-1898)”, *Ius fugit*, 7: 197-268.

Vélez, T. (1877): *Proyecto de socavón general de investigación en las minas de oro de Nava de Jadraque en la provincia de Guadalajara*. Establecimiento tipográfico de R. Labajos. Madrid.

Villaluenga de Gracia, S. (2013): “La partida doble y el cargo y data como instrumentos de un sistema de información contable y responsabilidad jurídica integral, según se manifiesta en fuentes documentales de la Catedral de Toledo (1533-1613)”, *Revista de Contabilidad*, 16 (2): 126-135.

Documentos

AGI, CARACAS,1, L.2.

AGI, CONTRATACION, N 5792, L.2, F.206.

AGI, INDIFERENTE, 2103, N°111.

AGI, INDIFERENTE, 2091, N°114.

AGI, INDIFERENTE, 2088, N°71.

NOTAS

- 1 Mayordomo Mayor, embajador en Roma y en Viena, y Tesorero General de los reinos de la corona de Aragón (Múzquiz de Miguel, 1945) El conde de Chinchón Virrey del Perú. Escuela de Estudios Hispano-americanos. Universidad de Sevilla. Madrid.
- 2 Algunos cronistas señalan su participación en las campañas militares contra Francia de la década de los cincuenta y en el socorro de Mazalquivir de 1563. <https://dbe.rah.es/biografias/21250/diego-fernandez-de-cabrera-y-bobadilla>.